

chaban con el declarante, ni el declarante con ellos, antes bien procuraba andar retirado lo mas q.^e podia, y aun se dió el caso de preguntarle Allende q.^e era de su vida, y mucho menos há tenido, ni procurado tener confidentes en ninguna parte, y responde.

9.^a Preguntado: Si sabe ó tiene noticia que los Gefes de la Ynsurreccion tubiesen relaciones con Naciones Extranxeras p.^a promoverla: ó las han solicitado despues p.^a sostenerla; diga q.^e relaciones; y con q.^e Potencia las tenian ó las han solicitado; y por que conductos: Dixo: Que por la razon q.^e tiene expresado (sic) ya, que absolutam.^{te} ignora todo lo que la Pregunta inquiera; pues en realidad, no há hecho otro papel en el Exto. que una maquina q.^e hiba y venia unido á él por miedo del Gobierno, y responde.

10. Preguntado Si sabe ó tiene noticia por lo que há visto ú oido antes ó despues de la Ynsurreccion, ó en el acto de resolverse á ella, con que auxilios de gente y Caudales contaban los Cabezas de ella para su empresa: Dixo: q.^e no sabe, ni tiene noticia de que contasen con mas gentes, ni mas Caudales que la esperanza de atraerse los Pueblos al atractivo de la novedad, y de apoderarse de los Caudales publicos; no porq.^e ellos se (lo) hayan dicho, sino porq.^e asi lo infiere, aunque en el particular no há tenido ingerencia alguna, y responde.

11. Preguntado Si sabe qual era el obgeto q.^e los Cabezas de la Ynsurreccion se proponian en ella: Dixo: que no sabe mas que lo que Allende le dixo en la conversacion que tubo con él en Queretaro, y deja declarado á la pregunta tercera, y responde.

12. Preguntado Si no conoce que la conversacion de Allende no se compone bien con los primeros pasos de la Ynsurreccion, de prender á los Europeos, y con lo que el cura Predicaba en Dolores á las Gentes q.^e se habian reunido; que ya se habia acabado la oprecion; y que ya no habia mas Tributos, y q.^e la entrega del Reyno á los Franceses no era mas q.^e un pretexto para un fin muy opuesto. Dixo: q.^e efectivamente conoce la disonancia que hace lo uno con lo otro; pero ignora si el Cura y Allende, se propondrian otra idea diferente de la que aparentaban, de conservar este Reyno para Fernando Septimo, y responde.

En este Estado, El Señor Juez Comisionado Don Angel Abella, mandó suspender esta declaracion para continuarla el dia de maña-



CASA DE D. JOSE DE ALLENDE, DONDE SE EFECTUABAN LAS JUNTAS DE LOS CONSPIRADORES, EN SAN MIGUEL DE ALLENDE, ESTADO DE GUANAJUATO.—ESTADO ACTUAL.

na, la qual leida que le fue: dixo: ser la misma que lleva hecha, y su contenido la verdad, so cargo del Juramento que lleva prestado, en la que se afirmó y ratificó, y firmó con dho. Señor Comisionado, y conmigo el presente Escribano, de que doy fe.

Angel Abella.

Juan de Aldama.

Ante mi

Fran.^{co} Salcido.

En la mañana del dia veinte y uno de Mayo de mil ochocientos onze, el citado Señor Juez Comisionado, continuando la Declaracion que quedó pendiente, y teniendo presente al declarante bajo el juramento que tiene ya hecho, lo verificó, y en tal virtud,

13. Preguntado Que grados Militares há obtenido entre los Ynsurgentes, quien, como y en donde se le han conferido, Dixo: Que hasta el dia veinte de Se(p)tiembre que los Ynsurgentes tomaron la Ciudad de Zelaya, no hubo ningun grado Militar, que al dia siguiente juntó el Cura (H)Ydalgo (á) toda la gente fuera del Pueblo para ordenarla á su modo, en donde el Cura se nombró a si mismo Capitan General, á D.ⁿ Ygnacio Allende, Ten.^{te} Gral., y al Declarante Mariscal, sin estar presente, ni pretenderlo, y varios Brigadieres, Coroneles y otros grados inferiores: Que despues volviendo de Valladolid para Mexico, segun hace memoria, el Cura (H)Ydalgo celebró una Junta de toda la Oficialidad del Exto. en Acambaro, á que asistió el declarante, y proponiendo en union de Allende la necesidad de nombrar (á) mas Oficiales y de promover á otros, la Oficialidad dejó á su arbitrio que nombrase y promoviese (á) los que tuviese por conveniente, nombrando al expresado Cura Generalisimo, y á Allende Capitan General, á cuya consecuencia estos dos dieron principio á nombrar Tenientes Generales, á D.ⁿ José Mariano Ximenez, á D.ⁿ Joaquin Arias, y en seguida, Mariscales á Don Ygnacio Martin.^z, á Don Mariano Abasolo, á D.ⁿ Jose Antonio Martinez, y á este tiempo fue que el Don Ygn.^o Martinez dixo Si Aldama se quedaba sin ascenso, á lo que respondió el Cura con repugnancia: lo haremos Ten.^{te} General, y por tal quedo conocido entre los oficiales, porque no se le dio á reconocer á la Tropa, como se hizo con todos los demas, haviendola jun-

tado al efecto en las inmediaciones del Pueblo, siendo de advertir que en esta ocasion fueron muchos los nombrados de diferentes clases, y que el Declarante nunca tubo Despachos algunos ni vió las Divisas que se asignaron, hasta la Ciudad de Guanajuato, despues de la Derrota de Aculco: que el llamado Teniente Gral. Ximenez le encargó de hacerse el uniforme respectivo, con motivo de una asistencia á vn Rosario y funcion que se hizo á nuestra Señora de Guanajuato, y dio orn. el Capitan Gral. Allende que todos los oficiales asistiesen con sus respectivas Divisas, continuando siempre sin Despacho alguno, y responde.

Catorze. Preguntado Que Cuerpos de Tropas há mandado como tal Mariscal de Campo y Teniente General, y en que funciones de Guerra se ha hallado durante la Ynsurreccion hasta su prision en Baxan: Dixo: que despues de la Conquista de Guanajuato, tubo el mando de un Peloton de Gente que por orden del Cura conduxo hasta Yndaparapeo por Tierras Soyugadas, en donde devia esperarlo con el grueso del Exercito para dirigirse contra Valladolid á cuya Ciudad intimo el que declara la rendicion desde el expresado Pueblo, por orden del mismo Cura, en cuya virtud binieron á tratar con el Declarante tres Diputados de aquella Ciudad á los quales dixo que no podia tratar con ellos, que si gustaban esperasen al Cura y á Allende que devian llegar al dia siguiente de Sinapequaro, que eran los que mandaban, y lo vnico que hizo fue condes(c)ender con la Suplica que le hizieron los expresados Diputados de emviar alguna Tropa á Valladolid para contener (á) la Pleva que estaba muy alborotada; y que no ha tenido otro mando alguno de Tropas: que se hallo en la toma de Guanajuato por el Sor. Calleja, en la Batalla de Aculco, y en la de las Cruces; pero sin mando alguno, como vno de tantos, y responde.

Quince. Preguntado En virtud de que meritos ó servicios fue pues hecho Mariscal de Campo, y luego ascendido á Teniente Gral. por el Cura Hidalgo, ó fue por los de haver contribuido eficazmente al levantamiento del Pueblo de Dolores en la Noche del diez y seis de Se(p)tiembre, Dixo: que á pesar de que parezca extraño, no ha contrahido mas merito, ni hecho otros servicios a la Ynsurreccion que los que se manifiestan de lo que lleba declarado, y responde.

Diez y seis. Preguntado Que otras comisiones ha tenido en el Exercito de los Ynsurgentes, Dixo: que no ha tenido mas comision que la de atender al Socorro y subsistencia de los Europeos presos que se conduxeron desde San Miguel el Grande hasta la Ciudad de Guanajuato; y en Zacatecas suministrar el Socorro al Comand.^{te} de la Artilleria del llamado General Yriarte por espacio de ocho dias, con motivo de haberse retirado dicho Yriarte con todo su Exercito á nuestra Señora de Guadalupe, para lo qual le dexó los reales necesarios, y responde.

Diez y siete. Preguntado Si há dado ó concurrido á dar á otros Comisiones para lebanar Exercitos y Conquistar Provincias y a quienes las ha dado ó concurrido á darlas, Dixo: que por si no ha dado Comision ninguna á nadie, pero sí ha concurrido á firmar por mandado de Allende la que se dio á Don Jose Mariano Ximenez para lebanar Exercito en la Provincia de San Luis Potosi, y conquistar las Provincias Ynternas, lo que ha hecho de miedo de que no se procediese contra el si no lo executaba, y responde.

Diez y ocho. Preguntado Si sabe y tiene noticia de los Asesinatos que son notorios de Guanajuato, Guadalaxara, Valladolid, Charcas, Real de Catorze, Matehuala y otros Pueblos, cometidos en las Personas de muchos Europeos y Criollos, sin forma alguna de Proceso ni aun concederles el ultimo consuelo de confesarse; si el mismo ú otros de orden suya, verbal ó por Escrito, ó con su conocimiento y co(n)nivencia los han executado, y quien ó quienes fueron los executores de estos horrorosos Crimenes, Dixo: que ha oido hablar de los de Guanajuato executados por aquella Pleva, y de los de Guadalajara que executó el Cura Hidalgo, aunque el Declarante nunca estuvo en dicha Ciudad; que no ha oido ni savido de otros algunos, y que (ni) por si, ni de su orden, ni de otra manera qualquiera ha quitado ni hecho quitar la vida a nadie, antes bien la há libertado á muchos, ya defendiendolos contra la Pleva como á Don Jose Larrinua en Dolores, en Valladolid á Don Domingo Torizes, y en Celaya á Don Francisco Chavarria, y á otros procurandos Yndulto como en Guanajuato á Don Manuel de la Fuente que se lo concedio de Allende, y á otros varios que extraxo de la Prision mañosamente, entre ellos Don N. Peña, y Don Jose Domingo Alcalde, y responde.

En este estado el Sor. Juez Comisionado Don Angel Abella mando suspender esta declaracion para continuarla en la tarde de este mismo dia, la qual leida que le fue al Declarante, Dixo ser la misma que lleba hecha y su contenido la verdad, so-cargo del Juramento que tiene prestado, en la que se afirmó y ratificó, y firmo con dicho Sor. Comisionado y conmigo el presente Escrivano, de que doy feé.

Angel Abella.

Juan de Aldama.

Ante mi
Francisco Salcido.

En la tarde del mismo dia el citado Sor. Juez Comisionado, continuando la Declaracion que quedo pendiente, y teniendo presente al Declarante, lo verificó, y en tal virtud,

Diez y nueve. Preguntado Si reconoce el oficio del llamado General Jose Rafael Yriarte, fecha dos de Octubre del año proximo pasado, que corre á foxas quarenta del Quaderno que acompaña á estas actuaciones, en contestacion á otro del Declarante de la misma fecha por el qual se adierte que si el Declarante há tenido alguna consideracion á tal qual Yndividuo Europeo en particular, Generalmente los há visto con la dureza comun a los demas Partidarios de la Ynsurreccion, y que si lo reconoce, lo Señale con su media firma para la devida constancia: Dixo: que reconoce ser el mismo de Yriarte en contestacion al suyo de igual Fecha, y lo señaló con su media firma para la devida constancia: que aunque de la expresada contestacion aparesca dureza de parte del Declarante, respecto de los Europeos á que se refiere, encargando á Yriarte el eficaz cuidado que exigia su custodia, no fue sino en virtud de Orden de Allende que asi se lo prevenia al remitirselos desde Guanajuato á Cuevas, desde donde se los remitió á Yriarte que se hallaba en Yrapuato; pero tan lexos de hacerlo con dureza, que el mismo les puso su propio Coche para el camino, y responde.

Veinte. Preguntado Que cantidades ha percivido Durante la Ynsurreccion por razon de sueldos, gratificaciones, ó de qualquiera otra manera, imbirtiendolas en usos propios, Dixo: que nunca há percivido cantidad ninguna por tal razon: que los primeros dias que en-

tró en la Ynsurreccion se mantubo con doscientos pesos que saco de su casa, hasta que el Sor. Conde de la Cadena entró en San Miguel el Grande, que el Licenciado, su hermano Don Ygnacio, se vino huyendo á reunirse con el Declarante, y traxo ocho mil pesos, suyos propios, los quales pusieron en el Fondo Comun del Exercito, y de alli fueron tomando para sus gastos, y aunque no save como estaria de cuentas con dicho fondo, quando fue aprendido en Baxan, supone que aun tendria buenos de tres á quatro mil pesos, y responde.

Veinte y vno. Preguntado Si los ocho mil pesos que dice de su pertenencia y de su hermano, puestos en el Fondo Comun, no se perdieron en todo ó en parte en la Batalla de Aculco, en que consta que el Exercito Ynsurgente ha perdido cosa de trescientos mil pesos, Dixo: que quando la Batalla de Aculco, todavia no se havian puesto en el Fondo Comun sus ocho mil pesos, pues aunque llegaron alli la vispera de la Batalla, temiendo las resultas de ella, procuró con tiempo ponerlos en salvo, y hasta que se reunio con el Exercito de Yriarte en las cercanias de Guanajuato, no se verificó que los pusiese en el Fondo comun, y responde.

Veinte y dos. Preguntado Que sueldo ganaban los que se decian oficiales Generales y subalternos del Exercito Ynsurgente, Dixo: que lo ignora, pues el Declarante nunca ha percivido ninguno, ni sabe el que estaba asignado a los demas, y responde.

Veinte y tres. Preguntado Con que razon ó derecho cree que pudieron los Ynsurgentes lebantar Exercitos; atacar ó hacer frente con ellos á los del Rey: acuñar moneda, Fabricar Cañones y todo Genero de Armas: nombrar Generales, y toda suerte de empleados Militares: apoderarse de los Caudales del Rey, de los de las Yglecias: de los de los Europeos, y tambien de los de los Criollos: deponer y perseguir (á) las autoridades establecidas y lexitimas, svstituir otras a su albedrio (sic): dar y quitar empleos en todos ramos: embiar por todas partes Emisarios á seducir los Pueblos, y otros á solicitar auxilios de Potencias Extrangeras, Dixo: que siempre (h)á conocido y conoce que ninguna razon ni derecho pudieron tener en ninguna de las cosas expresadas, y por la misma causa el Declarante no ha quitado ni Puesto (á) ningunas autoridades, ni menos concurrido ni mandado saqueo alguno, ni tomado para si ni para el Exercito ningunos intere-

ses agenos, mucho menos, haver ni siquiera puesto vn Pie, ni mandado pedir con persona alguna en ninguna Caxa, ni oficina del Rey, ni practicado mas que lo que no ha podido escusar en quanto dice relacion con lo que inquiere la pregunta, y responde.

Veinte y quatro. Preguntado Si en la Ciudad de Valladolid no sacó cantidades muy considerables de Dinero perteneciente á aquella Santa Yglesia y Fondos Píadosos, y otras á S. M., Dixo: que llamado por el Cura Hidalgo se le mandó por este que fuera á recibir en la Claveria de dicha Santa Yglesia, quatrocientos siete mil pesos, y los entregase al Tesorero del Exercito, los quales recivio en dicha Catedral de vn Sor. Canonigo y otros Caballeros, sin violencia alguna, y esta es una de aquellas cosas que no pudo escusar, ignorando á que Fondos pertenecian estas Cantidades, y responde.

Veinte y cinco. Preguntado Como siendo que siempre conocio la injusticia de la Ynsurreccion, se mesclo en ella, y continuó hasta que fue aprendido en las Norias de Baxán: Dixo: que a mas de lo que tiene dicho en la tercera y Septima pregunta, el miedo del Gobierno, y que los Yndultos no se estendian hasta su persona, le hizo continuar; pero que saviendo por el Sor. Don Manuel Salcedo á los dos dias de prisionero que havia un Yndulto estencivo hasta su persona, porque (sic) los Gefes principales lo havian ocultado del Exercito, ha tenido el mayor sentimiento, pues ha (sic) haverlo savido se hubiera aprovechado de esta gracia á todo tranze, y aun pide y suplica se le aplique si ha lugar para que tengan efecto las piadosas intenciones de las Cortes generales de la Monarquia de donde dimana, y responde.

Veinte y seis. Preguntado Si tubo noticia de vn Edicto del Santo Tribunal de la Fee, Escomulgando al Cura Hidalgo, y á todos los que lo siguiesen en el Partido de la Ynsurreccion; y si supo tambien de las Excomuniones fulminadas contra los mismos por el Metropolitano y demas Prelados de las Yglesias de Nueva España, y como sin embargo continuó en dicho Partido con desprecio de las expresadas sensuras, Dixo: que como C. A. R. jamas há despreciado las sensuras Eclesiasticas; pero que el mismo miedo al Gobierno, lo ha obligado á seguir, y responde.

Veinte y siete. Preguntado Como sin embargo de lo dicho, no ha hecho a lo menos alguna gestion para ponerse en salvo en algun Pais

Extrangero, con lo qual havia demostrado su respeto á las sensuras Eclesiasticas, y al Gobierno, Dixo: que asi (h)á pensado hacerlo, y para ello estaba ya comprometido con el Padre Balleza desde Aguas Calientes, reservadamente, y ahora desde el Saltillo quedaron ya resueltos ambos á verificarlo, y responde.

Veinte y ocho. Preguntado Como quiere disculparse de haver entrado en el Partido de la Ynsurreccion por miedo, quando por su misma Declaracion esta convencido de que tal miedo carece absolutamente de todo fundamento, no solo para disculparlo de un Crimen de tanta gravedad, sino aun para disminuirlo en alguna parte, Dixo: que en un lanzetan improvisado (sic), tan pronto, y ver á aquellos hombres resolverse á vna temeridad tan grande, no hera de esperar otra cosa sino que le quitasen la vida si no les obedecia, como iba a suceder con el tal Herrera segun la orden que dio el Cura, y que si no queria venir le preguntaban los que hivan por él, que si le daban (sic) mas que lo mataran, á que les respondió el Cura, *Valla* (sic), y responde.

Veinte y nueve. Preguntado Donde estan las amenazas y la fuerza que le hizieron, y la resistencia que les opuso para no entrar en el Partido, y mucho menos la no intermision de amenazas y de fuerzas para seguir el Partido y no apartarse de él, y presentarse al Gobierno, sostenido por su misma inosencia atropellada por la violencia y miedo que cae en Baron Constante; pues por dónde podia imaginar que el Gobierno lo castigase sin conocimiento de Causa, presentandosele expontaneamente, Dixo: que por no haberse podido separar de ellos, fue no haberse presentado al Gobierno, y temiendo que este no lo creyese como tiene declarado, y responde.

Treinta. Preguntado Si save á quanto as(c)enderian los Caudales que llevaba el Exercito Ynsurgente quando fue aprendido en Baxán, y que cantidades propias y pertenecientes al Declarante en esta ocacion, Dixo: que por lo que toca a su pertenencia, tiene respondido a la pregunta veinte, pues como vnos veinte pesos que llevaba consigo no se le han quitado, que no sabe á quanto ascenderia el Fondo del Exercito, en reales y Plata Pasta, y responde.

Treinta y vna. Preguntado Si sabe ó tiene noticia que el Cuerpo de los Ynsurgentes ó alguno de sus Individuos hayan dexado en al-

guna parte del Reyno, cantidades enterradas ó depositadas en poder de confidentes, Dixo: que nada sabe de lo que la pregunta inquiera, y responde.

Treinta y dos. Preguntado Si save en que se han imbertido tantos Caudales: tanto Publicos como particulares de que se han apoderado los Ynsurgentes durante la Ynsurreccion, Dixo: que lo ignora, aunque supone se gastaria(n) en el Pagamento de la Gente, y responde.

Treinta y tres. Preguntado Quien hizo Generalisimo al Cura Hidalgo, y subsecivamente (sic) á Don Ygnacio Allende, con vn mando absoluto en todos ramos y tratamiento de Alteza Serenisima, Dixo: que en la Junta de Acambaro se hizo Generalisimo por los Yndividuos de ella: que el mando absoluto se lo tomó, y há Oido decir que en Guadalaxara le empezaron á dar el tratamiento de Alteza Serenisima: que a Allende se le dio á reconocer por Generalisimo en el Saltillo por demision (sic) que se dixo de Hidalgo, y continuó tambien tomandose el mando absoluto y el tratamiento de Alteza Serenisima, todo lo qual se hizo sin saber el Declarante como ni de que manera, y responde.

Treinta y cuatro. Preguntado Si aunque no save como y de que manera se hizo esto, comprende bien que el Cura y Allende han sido en todos sentidos dos tiranos que se han abrogado el mando absoluto, sin contar mas que con su propia voluntad, y a lo sumo de vn Corto numero de hombres desconocidos y desnudos hasta de las apariencias de vna representacion legal, Dixo: que asi lo entiende; y aun entiende mas, que han sido la perdicion de muchos hombres de bien, y del Reyno, y responde.

Treinta y cinco. Preguntado Diga, pues y manifieste en descargo de su consciencia y del Juramento que tiene hecho, quanto sepa y convenga saber al Gobierno, para la futura seguridad y tranquilidad de los Pueblos, y que no se reiteren los males pasados, Dixo: que nada sabe de lo que la Pregunta inquiera, y responde.

En este estado el Sor. Juez Comisionado Don Angel Abella, teniendo por vastante por ahora la Declaracion que antecede, sin perjuicio de ampliarla si fuere necesario, y haviendosele leído al Declarante, Dixo ser la misma que lleba hecha, y su contenido la verdad, so-cargo del Juramento que lleba prestado; bien entendido que lo

que dice en su respuesta á la pregunta Catorze, haverse hallado en las Batallas de Aculco, Guanajuato y Cruces, debe entenderse que no entró en accion, manteniendose siempre á distancia del Exercito, esperando el suceso, por no ser su voluntad tomar las Armas contra los Exercitos del Rey, en que con esta esplicacion se afirmó y ratificó, y firmó con dicho Sor. Juez Comisionado, y commigo (sic) el presente Escrivano, de que doy fee.

Angel Abella.

Juan de Aldama.

Ante mi
Francisco Salcido.

